

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ, C. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ Y EL L.C.P. J. GUADALUPE MEZA FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PREDIAL LOCAL, S.A.P.I. DE C.V. EN LO SUCESIVO "PREDIAL LOCAL" REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL LIC. JUAN ENRIQUE DIEZ-CANEDO JAIME, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE EL MODELO "HIPOTECA MAS PREDIAL UN SOLO PAGO" MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 5 cinco de julio de 2016, se celebró un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (En lo sucesivo INFONAVIT) para efectos de establecer las bases de colaboración entre ambos, a efecto de que el segundo, por instrucción y por cuenta de los derechohabientes acreditados, entregue al Municipio las cantidades en efectivo correspondientes para que se apliquen al pago del impuesto predial.

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL "AYUNTAMIENTO"

- a) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 37, 38, 47, 48, 52, 53 y demás relativos, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la autorización que otorgó el Ayuntamiento, y la cual consta en Acta de Cabildo número 01 de fecha 01 de octubre de 2015.
- b) Que tiene establecido su domicilio en la calle Independencia número 1, colonia centro, en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, código postal 45880, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- c) Que el pago del servicio objeto del presente contrato, será la cantidad equivalente al 9% (nueve por ciento) más IVA de cada impuesto predial recaudado por el mecanismo presentado en este contrato.

d) Que se instruirá a la Tesorería Municipal para que implemente los servicios materia del presente contrato con el objetivo de llevar a cabo el programa de cobro del predial vía el crédito hipotecario en la modalidad "Hipoteca con servicios", del INFONAVIT u otras instituciones de crédito.

e) Que para el pago de este servicio, cuenta con los recursos suficientes ya que dicho pago se origina de los recursos obtenidos por el Ayuntamiento al recibir el servicio mismo y se registran en la partida relativa a **gasto corriente** de la cuenta **0170490822** sub cuenta 4112-101 del Presupuesto de Egresos municipal.

f) Que en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Juanacatlán, celebrada el día 14 catorce de abril del 2016, se autorizó la presente contratación con la vigencia señalada en el presente contrato.

II.- DECLARA "PREDIAL LOCAL"

a) Que es una Sociedad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según se desprende del testimonio de la Escritura Publica No. 14,371 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Notario Público No. 81 de la Ciudad de México, y su objeto social es funcionar como intermediario fiscal en la prestación de servicios de recaudación y pago de impuestos prediales en los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que es un proveedor de servicios de almacenaje, procesamiento y validación información de propiedades, bienes inmuebles y créditos hipotecarios y que posee los sistemas electrónicos, conocimientos, tecnología de punta, metodología además de experiencia certificada y necesaria para el otorgamiento de dichos servicios.

c) Que los servicios mencionados van enfocados a facilitar los cálculos y los mecanismos de cobro del impuesto predial en volumen por parte del Municipio en relación a su programa con el INFONAVIT.

d) Que los servicios de almacenaje, procesamiento y validación información de propiedades, bienes inmuebles y créditos hipotecarios aquí mencionados son indispensables y necesarios para el eficiente y efectivo desarrollo del programa de cobro del impuesto predial a través del crédito hipotecario que lleva a cabo el Municipio en conjunto con el INFONAVIT.

e) Que para efectos de este contrato la empresa "PREDIAL LOCAL" no funge ni actúa como un despacho de cobranza ni realiza acciones de notificación, cobro o factoraje directo con los derechohabientes del municipio.